

Proceso: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Demandante: HECTOR FABIAN CALDERON ORTIZ
Demandado: INGRID TATIANA RUBIANO GONZALEZ (por impugnacion de paternidad)
Radicado: 500013110002-2019-00043-00
23 de abril de 2019



Rama judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

53

SECRETARIA. Villavicencio, 8 de octubre de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de octubre del dos mil diecinueve (2019).

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, como quiera que ciertamente se encuentra más que vencido el término concedido a la demandante para que aportara la información necesaria para ubicar al posible padre biológico del menor JUSTHIN SAMUEL CALDERON RUBIANO, se dispone:

1. Proseguir el trámite del proceso en relación con la impugnación de paternidad interpuesta por el señor HECTOR FABIAN CALDERON ORTIZ, en relación con el menor JUSTHIN SAMUEL CALDERON RUBIANO, dejando en libertad a la demandada INGRID TATIANA RUBIANO GONZALEZ (por impugnacion de paternidad), para que en el momento que lo considere pertinente, inicie las acciones legales pertinentes, para que se investigue la paternidad de su menor hijo.

2. Teniendo en cuenta que obra a folios 14 y 15 del expediente resultado de la prueba de ADN, practicada al demandante HECTOR FABIAN CALDERON ORTIZ, a la demandada INGRID TATIANA RUBIANO GONZALEZ (por impugnacion de paternidad) y al menor JUSTHIN SAMUEL CALDERON RUBIANO, de la misma se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el inciso segundo del numeral 2 del artículo 386 del CGP, para que puedan solicitar la aclaración, complementación o la práctica de una nueva, en los términos como lo establece el inciso tercero ibídem.

3. Requerir a la secretaria del Juzgado, para que en lo subsiguiente ingrese los expedientes al Despacho, una vez venza el término que se conceda, lo anterior teniendo en cuenta que en este asunto pese a que se ordenó aquello mediante el inciso segundo del auto de fecha 4 de septiembre de 2019, el mismo ingresó sólo hasta el 8 de octubre de 2019.

4. Vencido el término concedido ingresen estas diligencias al Despacho.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

race